



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2019-00310-00**
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LUZ ERIS MIRANDA JIMÉNEZ
DEMANDADOS: DPP representada legalmente por WENDY PEREZ AMARIS, DPH, SPH, representadas legalmente por su madre JOHANA PATRICIA HERRERA CENTENO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANTH DAVID PERALTA MIRANDA

Una vez publicado el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Franth David Peralta Miranda (QEPD), se designa como curador *Ad-Litem* de los mismos al abogado Carlos Alberto Camelo Ruíz, quien puede ser contactado en el abonado telefónico 3008556091. Líbrese el oficio respectivo advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000 pesos, la cual será asumida por la parte demandante.

Si el profesional del Derecho no se excusa de prestar el servicio, acreditando estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (núm. 7° art. 48 CGP) dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación, será relevado inmediatamente, en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 del estatuto procesal vigente.

Finalmente, requiérase a la parte demandante para que de manera inmediata proceda a efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a las menores; DPP representada legalmente por la señora Wendy Pérez Amaris; DPH y SPH, representadas legalmente por su madre Johana Patricia Herrera Centeno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ

L.J.M.